



## COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO DICTAMEN NÚMERO 203

**EN LO GENERAL** NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA ANUAL A LA COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE BAJA CALIFORNIA, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

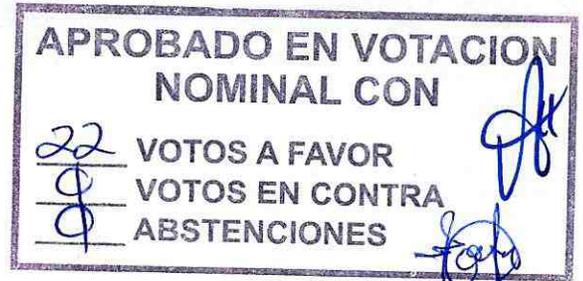
VOTOS A FAVOR: 22 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0  
EN LO PARTICULAR: \_\_\_\_\_

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NUMERO 203 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO. LEÍDO POR LA DIP. LILIANA MICHEL SANCHEZ ALLENDE.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTÍDOS.

\_\_\_\_\_  
DIP. PRESIDENTA

\_\_\_\_\_  
DIP. SECRETARIA



## COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

### DICTAMEN NO. 203

#### HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/580/2022 de fecha 25 de abril de 2022, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la **Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Que con fecha 28 de abril de 2021 el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Que el día 26 de octubre de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.



**TERCERO.-** Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracciones XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/401/2022 de fecha 23 de marzo de 2022, para convocar a reunión de trabajo al Mtro. Salvador Morales Riubi, Director General de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada precitada. Al oficio número TIT/401/2022 se anexaron las cédulas que contienen los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se han derivado de la revisión de la Cuenta Pública, el cual fue notificado en fecha 24 de marzo del 2022.

**CUARTO.-** Que en fecha 6 de abril de 2022 se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracción XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, con el objeto de darle a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal del 2020, a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

**QUINTO.-** Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 2, 3, 5 Fracción XIX, 20, 22, 24 Fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 Fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; Artículos 3 Fracción



XXI, 10 Fracciones I, XVII y XIX, y 12 Fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, mediante oficio número TIT/580/2022 de fecha 25 de abril de 2022, entregado al Congreso en fecha 25 de abril de 2022 y notificado a la Entidad Fiscalizada precitada, el día 29 de abril del 2022, para que, en un plazo de treinta días hábiles, presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Por su parte, la Auditoría Superior del Estado debe pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre la respuesta emitida por la Entidad Fiscalizada, en caso de no hacerlo, se tiene por atendidas las acciones y recomendaciones.

**SEXTO.-** Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades Fiscalizadas.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

g  
n

z

J

ⓧ



**CUARTO.-** Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**QUINTO.-** Que durante el ejercicio fiscal de 2020, fungió como Director de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California el Mtro. Salvador Morales Riubi, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

**SEXTO.-** Que con fundamento en los Artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafo tercero y cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones, que derivaron en acciones y previsiones, así como recomendaciones a la Cuenta Pública Anual de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California, siendo las siguientes:

- 1.- Se observa la falta de recibos de ingresos registrados mediante pólizas de Ingreso Cobrado números 19 y 20, ambas de fecha 30 de septiembre de 2020, por los importes de \$ 2'566,080.87 y \$ 2'254,850.00, respectivamente, así mismo, en pólizas de Ingreso Cobrado número 15 y Diario número 22, ambas de fecha 31 de diciembre de 2020, por los importes de \$ 22'231,406.78 y \$ 4'075,570.80, respectivamente, referentes a Transferencias Internas, Asignaciones y Subsidios incumpliendo al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Artículo 18 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.
- 2.- Falta de formulación de reporte diario de ingresos a efectos de verificar el depósito realizado, referentes al ingreso de las Unidades de Abastecimiento, ingresos registrados con Pólizas de Ingreso Cobrado números 4, 5, 6, 9 y 10, todas de fecha 31 de agosto de 2020; Pólizas de Ingreso Cobrado números 4, 6, 19 y 20, todas de fecha 30 de septiembre de 2020; Póliza de Ingreso Cobrado número 12 de fecha 30 de noviembre de 2020; y póliza de Ingreso Cobrado número 15 de fecha 31 de diciembre de 2020, por el importe total de \$ 12'709,611.69, incumpliendo con lo señalado en los Artículos 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



**RECOMENDACIÓN**

Se recomienda a la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California, realizar los reportes diarios de ingresos, a efectos de llevar un óptimo control sobre el ingreso recaudado en las Unidades de Abastecimiento y los depósitos realizados.

- 3.- La Entidad al cierre del ejercicio fiscal 2020, devengó ingresos presupuestales por la cantidad de \$ 336'226,219.00 y devengó un presupuesto de egresos por \$ 370'828,245.00, resultando un déficit presupuestal por la cantidad de \$ 34'602,026.00, por lo que se determinó que según las cifras presentadas en Cuenta Pública, el ingreso real del ejercicio no fue suficiente para cubrir los compromisos de la Entidad durante el ejercicio, incumpliendo con el Artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- 4.- Falta de tabulador de sueldos, tratándose del personal de Confianza y de Relación Administrativa, con el cual se pueda validar el debido cumplimiento del pago del salario; información requerida mediante solicitud número 1 de fecha 11 de noviembre de 2021; incumpliendo con lo establecido en el Artículo 10 Segundo Párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.
- 5.- Se presentaron avisos de cargo por concepto de aportaciones patronales a I.S.S.T.E.C.A.L.I. por el importe total de \$ 16'880,812.65, observándose que la Entidad solo registró la cantidad de \$ 16'360,186.00, presentándose una diferencia no registrada contablemente por un importe de \$ 520,626.65, incumpliendo al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Así mismo, se observa la falta de entrega de comprobantes de percepciones y deducciones con la información a detalle por concepto de sueldo y compensaciones, correspondientes a las catorcenas de agosto de 2020 y la del 6 de noviembre de 2020, que arrojan un total de sueldo devengado de \$ 32'475,246.30 y de ISR retenido de \$ 1'786,171.25, requeridos mediante solicitud número 12 de fecha 12 de enero de 2022; información indispensable para verificar el cálculo y retención del impuesto determinado conforme al Artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de igual forma, se observa la falta de entrega de recibos de pagos de nómina (timbrado) correspondiente a los periodos mencionados anteriormente y requeridos con la misma



solicitud, incumpliendo al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Adicionalmente se observa la falta de pago del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal (1.80%) y su sobretasa (1.20%), incumpliendo con lo establecido en los Artículos 151-15, 151-18 y 151-19 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California y Artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California.

- 6.- Falta de documentación en expedientes de personal verificando que estos no están debidamente integrados con la documentación requerida en su política de contratación, como a continuación se relaciona:

NOMBRE DEL EMPLEADO	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
NÚÑEZ CEBALLOS JAIME ANTONIO									✓	Falta de RFC
MUNGUÍA BORUNDA IGNACIO				✓						Falta Acta de Nacimiento
SALADO ARREDONDO MARLENE			✓							Falta Certificado Médico
RODRÍGUEZ COBIÁN DANIEL RAMÓN	✓								✓	Falta de Carta de No Antecedentes Penales; y RFC
REYES ZATARAIN LILIA SUSANA			✓							Falta Certificado Médico
JACOBO RODRÍGUEZ FERNANDO									✓	Falta de RFC
CADENA SALAZAR ALEXIS									✓	Falta de RFC
PÉREZ PÉREZ ÁLVARO									✓	Falta de RFC
VALDES RAMOS SAÚL									✓	Falta de RFC
MEZA RODRÍGUEZ KADESH	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	No hay documentos.
AGUILAR LÓPEZ ROBERTO							✓		✓	Falta de curriculum vitae y RFC
IBARRA OLIVO RAMÓN LEOPOLDO			✓							Falta de Certificado Médico
SALGADO AGUIRRE RENE IVAN	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	No hay documentos

**DOCUMENTACIÓN**

- 1) Original de Carta de no antecedentes penales.
- 2) Original de Carta de no Inhabilitación
- 3) Original de Certificado Médico expedido por ISSSTECALI o ISESALUD
- 4) Copia de Acta de Nacimiento
- 5) Copia de Comprobante de escolaridad
- 6) Copia de CURP
- 7) Copia de Curriculum Vitae
- 8) Copia de credencial para votar
- 9) Copia de RFC con Homoclave

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



**RECOMENDACIÓN**

Se recomienda a la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California, completar los expedientes de su personal, y en lo subsecuente dar cumplimiento a su Política de Contratación, a efecto de generar certeza, confiabilidad y comprobación del historial del trabajador en la Entidad.

- 7.- La Entidad realizó compras de bienes y pagó servicios, a través del procedimiento de Adjudicación Directa, incumpliendo con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, en lo referente a los procedimientos de adjudicación para la adquisición de bienes y servicios a Proveedores por el importe total de \$ 35'597,812.65, como se relacionan a continuación:
- a) Contrato número DAD-ADQ-CESISPE-79-20 de fecha 15 de septiembre de 2020, celebrado con empresa por la cantidad de \$ 3'436,286.00, para el "Suministro de Insumos alimenticios y de aseo personal para las Unidades de Abastecimiento de los Centros Penitenciarios del Estado de Baja California". (abarrotes: barras de proteína, chocolate carlos V, mayonesa, pastillas de menta, etc.).
  - b) Contrato número DAD-ADQ-CESISPE-80-20/06 de fecha 22 de Septiembre de 2020, celebrado con empresa por un importe de \$ 4'432,987.57, para el "Suministro de bebidas carbonatadas y no carbonatadas para las unidades de abastecimiento de los centros penitenciarios del Estado de Baja California" (Refrescos pepsi).
  - c) Contrato número DAD-ADQ-CESISPEBC-86-20 de fecha 15 de octubre de 2020, celebrado con empresa por un importe de \$ 1'999,073.39, para el Suministro de insumos alimenticios para las Unidades de Abastecimientos de los Centros Penitenciarios del Estado de Baja California (pan galletas).
  - d) Contrato número DAD-ADQ-CESISPE-87-20/09 de fecha 19 de octubre de 2020, celebrado con empresa por un importe de \$ 1'628,046.68, para el Suministro de insumos alimenticios para las Unidades de Abastecimientos de los Centros Penitenciarios del Estado de Baja California (Mayonesa, mostaza, salsa de tomate, azúcar, entre otros).



- e) Contrato número DAD-ADQ-CESISPE-89-20/11 de fecha 19 de octubre de 2020, celebrado con empresa por un importe de \$ 4'371,507.00, para el Suministro de productos alimenticios (Botanas) para las Unidades de Abastecimientos de los Centros Penitenciarios del Estado de Baja California" (papas sabritas).
- f) Contrato número DAD-ADQ-CESISPEBC-94-20/17 de fecha 27 de octubre de 2020, celebrado con empresa por un importe de \$ 8'140,308.21, para el Suministro de insumos alimenticios para las Unidades de Abastecimientos de los Centros Penitenciarios del Estado de Baja California (aceite vegetal, consomé de pollo, azúcar, frijol, entre otros).
- g) Contrato número DAD-ADQ-CESISPE-98-20/19 de fecha 30 de noviembre de 2020, celebrado con empresa por un importe de \$ 6'885,142.00, para el Suministro de insumos alimenticios para las Unidades de Abastecimientos de los Centros Penitenciarios del Estado de Baja California (salsa de tomate, mostaza, sopa instantanea, salsa picante, etc.).
- h) Contrato número DAD-ADQ-CESISPEBC-105-20/22 de fecha 1 de diciembre de 2020, celebrado con empresa por un importe de \$ 4'704,461.80, para el Suministro de de productos alimenticios (Botanas) para las Unidades de Abastecimientos de los Centros Penitenciarios del Estado de Baja California (papas sabritas).

Se presume contraviene los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California y Artículos 18, Fracciones I y III, 20, 21 Fracción III, 37, 38 Fracciones IV, VII y XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así mismo Artículo 44 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California

8.- La Entidad afectó al gasto un importe de \$ 3'725,646.12 careciendo de documentación comprobatoria por las afectaciones realizadas como se describe a continuación:

COMPROBANTE		CONCEPTO	IMPORTE
FECHA	NÚMERO		
31/DIC/20	CXP 111	PROD. QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	\$1'541,727.08
31/DIC/20	CXP127	PROD. QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	137,424.95
31/DIC/20	CXP237	PRO. QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	1'452,409.71
4/NOV/20	CXP 4	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	160,920.00
1/DIC/20	CXP 88	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	71,319.93



11/DIC/20	CXP 144	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	49,060.79
16/DIC/20	CXP 253	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	83,488.66
30/OCT/20	CXP 18	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS. Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	130,000.00
31/DIC/20	CXP 263	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS. Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	83,520.00
31/DIC/20	CXP 139	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	15,775.00
			<b>\$3'725,646.12</b>

Incumpliendo con los Artículos 42, 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental y Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California.

9.- La Entidad realizó pagos al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (I.S.S.T.E.C.A.L.I.) por concepto de **“Bono de Seguridad social”**, por el importe total de \$ 11´836,641.87; se observa la falta de recibos de pago a I.S.S.T.E.C.A.L.I.; así mismo, se observa la falta de lista de los trabajadores a los que se les otorgara prestación económica de seguridad social debidamente firmada de recibido, según lo estipulado en la Cláusula Sexta **"Obligaciones de la Comisión Estatal"** del Convenio de Colaboración celebrado en fecha 28 de agosto de 2020 con ISSSTECALI, incumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público.

10.- Se constató que en Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 13 de agosto de 2020, el Órgano de Gobierno de la Entidad aprobó el Proyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, posteriormente por conducto de la Secretaría de Hacienda, se remitió al H. Congreso del Estado de Baja California mediante oficio número 0001190 de fecha 13 de agosto de 2020, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 35 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Sin embargo, la Entidad no proporcionó el Anexo del Acta mencionada en el párrafo anterior, toda vez que en los Puntos No. 6 y 12 de dicha Acta, relativos a la aprobación de los presupuestos y plantilla, respectivamente, no se señalan importes, ni el número de plazas que conforman la plantilla de personal.



- 11.- La Entidad basó su Presupuesto en 3 (tres) Programas que conforman el Programa Operativo Anual del ejercicio fiscal 2020, denominados 007 Gestión y Transformación de la Política institucional, 008 Administración Responsable para un Gobierno Austero y 035 Política Criminológica Penitenciaria, mismos que señalan el objetivo, las 20 metas a lograr, actividades, así como los beneficios y las unidades responsables de llevarlos a cabo y la alineación al Plan Estatal de Desarrollo, sin embargo, la Entidad omitió incorporar la perspectiva de equidad de género en sus programas, incumpliendo con los Artículos 4, 7, 25 BIS, 34 y 35 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.
- 12.- Se realizaron 2 (dos) modificaciones presupuestales al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020, remitiendo de manera extemporánea a la Secretaría de Hacienda, la solicitud de la segunda modificación presupuestal consistente en transferencias por \$ 11,970,284.47, y ampliaciones por \$ 15'934,251.00, dicha modificación fue aprobada mediante Oficio No. 0979/2020 de fecha 9 de abril de 2021; incumpliendo con lo establecido en el Artículo 50 Fracción I, Último párrafo y Artículo 58 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.
- 13.- De la revisión de la correspondencia de la conciliación de los egresos contables por \$ 370'160,537.12, con relación a los egresos presupuestales por \$ 370'828,245.12, resultó una variación entre ambos registros por la cantidad de \$ 667,708.00, de la cual la Entidad no efectuó la aclaración e integración del sustento documental y registros contables que originaron dicha variación, información que no ha sido proporcionada por la Entidad, incumpliendo con el Artículo 82 Fracción II inciso a) de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California.
- 14.- De las 20 metas que integran el Programa Operativo Anual de la Entidad, se seleccionó una muestra de 11 metas de los programas 007 Gestión y Transformación de la Política Institucional, 008 Administración Responsable para un Gobierno Austero, 035 Política Criminológica Penitenciario, para efectos de verificar física y documentalmente el logro de las mismas, sin embargo, de las metas *"Asegurar el acceso a los servicios de salud de las personas privadas de la libertad bajo los estándares que rigen la normatividad penitenciaria en materia de salud"*, *"Garantizar el abastecimiento de los Centros penitenciarios y de adolescentes a fin de asegurar los servicios de alimentación y de salud"*, *meta "Atender las solicitudes de adquisición de bienes y servicios generales de la Comisión Estatal, así como los requerimientos*

f  
n

o

~~o~~

o



de alimentación de las personas privadas de la libertad y adolescentes bajo un esquema oportuno, eficiente y transparente”, “Garantizar la correcta aplicación de los programas de educación, cultura, deporte, psicología, trabajo y capacitación para el trabajo y el respeto a los derechos y garantías de las personas privadas de la libertad y personas bajo supervisión de la autoridad, para lograr una efectiva reinserción a la sociedad”, no se proporcionó la documentación comprobatoria que demuestre que el producto final obtenido fue dirigido a la población objetivo de la Entidad en 4 de las metas seleccionadas para revisión, así mismo, no se informó la población objetivo desagregada por sexo respecto a los Centros de Reinserción Social y Centros de Internamiento para Adolescentes, incumpliendo con los Artículos 25 BIS Fracción II y 35 Fracción V de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

- 15.- Se analizaron los elementos de la Matriz de Indicadores de Resultados de la Entidad, constatándose que la Entidad no incorporó indicadores con perspectiva de equidad de género, incumpliendo con los Artículos 4, 7, 25 BIS, 34 y 35 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.
- 16.- El Avance de Gestión del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020 muestra un Presupuesto de Egresos Devengado por Programa por la cantidad \$ 344'586,714.00, importe que no coincide con el total del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, el cual es por la cantidad de \$ 370'828,245.00, resultando una variación no conciliada por la Entidad de \$ 26'241,531.00, incumpliendo al Artículo 42 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.
- 17.- La Entidad en conciliaciones bancarias al mes de diciembre de 2020, presentan diversas partidas no depuradas del período de julio de 2020 a diciembre de 2020, como se describe a continuación:

Cargos del Banco no considerados por la Entidad	\$ 723,850.00
Créditos de la Entidad no considerados por el Banco	1'084,065.00
Créditos del Banco no considerados por la Entidad	86,026.00

Incumpliendo al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



- 18.- La Entidad presenta la falta de recibo por concepto de la transferencia recibida por el importe de \$ 4'075,570.80, incumpliendo con el Artículo 18 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público; Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- 19.- La Entidad recibió bienes donados por el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, mediante contrato de donación número 014/2020 OM-CESISPE, de fecha 23 de diciembre de 2020, se recibieron bienes muebles por el importe total de \$ 621'665,115.00, de los cuales un importe de \$ 596'553,755.00 corresponden a bienes muebles capitalizables y un monto de \$ 25'111,360.00 por concepto de bienes muebles no capitalizables; no obstante la Entidad no registró en su contabilidad dichos muebles, se observa la falta de registro de estos bienes, incumpliendo con los Artículos 33 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- 20.- De la revisión del rubro del pasivo no se proporcionó las pólizas ni sustento documental que justifique el registro y presentación del pasivo por un importe de \$ 2'880,308.76, siendo las pólizas las siguientes:

COMPROBANTE		CONCEPTO	IMPORTE
FECHA	NÚMERO		
4/SEP/20	D-4	TRABAJO REMUNERADO HONGO I JOKO	\$ 118,946.40
17/SEP/20	D-11	TRABAJO REMUNERADO HONGO I JOKO	166,736.10
23/OCT/20	D-28	TRABAJO REMUNERADO HONGO I JOKO	(54,187.78)
4/SEP/20	D-3	TRABAJO REMUNERADO HONGO II MKR Y JR	134,991.66
6/NOV/20	D-3	TRABAJO REMUNERADO HONGO II MKR Y JR	96,617.64
31/DIC/20	D-20	TRABAJO REMUNERADO HONGO II MKR Y JR	(69,936.53)
12/OCT/20	D-6	TRABAJO REMUNERADO ENSENADA B FREE	105,830.00
30/OCT/20	D-15	TRABAJO REMUNERADO ENSENADA B FREE	211,896.55
21/AGO/20	D-1	EJERCICIOS ANTERIORES EL HONGO	427,868.25
21/AGO/20	D-2	EJERCICIOS ANTERIORES EL HONGO	494,278.49
24/AGO/20	D-3	EJERCICIOS ANTERIORES EL HONGO	1'247,267.98
			<b>\$ 2'880,308.76</b>

Incumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- 21.- La Entidad reflejó en las Notas a los Estados Financieros, que cuenta con los siguientes bienes asignados: Lote 1B, porciones A y H, de la manzana 3 de la Colonia Centro Cívico y Comercial, Mexicali, B.C., para Oficinas Administrativas, mediante Acuerdo Administrativo de Asignación de fecha 7 de julio de 2020 celebrado con Poder

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



Ejecutivo de Baja California, y publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 17 de julio de 2020; Lote 3, de la manzana 301, de la Col. Alfonso Corona del Rosal, Delegación La Mesa, Tijuana B.C., para Centro de Internamiento para adolescentes, mediante Acuerdo Administrativo de Asignación de fecha 6 de enero de 2021 celebrado con Poder Ejecutivo de Baja California, y publicado en fecha 29 de enero de 2021; Lote 58 Z-1 P-1/1 resto del predio sin manzana del Ejido Baja California, Tecate B.C., para C.E.R.E.S.O. El Hongo I y II, y Centro de Internamiento para Adolescentes, mediante Acuerdo Administrativo de Asignación de fecha 5 de enero de 2021 celebrado con Poder Ejecutivo de Baja California, y publicado en fecha 29 de enero de 2021; Lotes 31, 37 y 38, Fracción 4 sin manzana, de la Col. Ahumada, Mexicali, B.C., para Centro de tratamiento abierto, mediante Acuerdo Administrativo de Asignación de fecha 23 de diciembre de 2020 celebrado con Poder Ejecutivo de Baja California, y publicado en fecha 29 de enero de 2021; observándose la falta de registro en el rubro de Cuentas de Orden Contables.

### RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California, realizar el registro de los bienes inmuebles asignados, a efecto de llevar un óptimo control sobre los bienes bajo su custodia.

**SÉPTIMO.-** Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 26 de octubre de 2022, se realizó un análisis pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de Cuenta Pública.

**OCTAVO.-** En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, misma que es aplicable a partir de la Cuenta Pública 2017. Conforme a la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que la calificación de aprobar o no aprobar la Cuenta Pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el



procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por lo que esta Comisión, acuerda no aprobar la Cuenta Pública en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo.

**RESOLUTIVO:**

**ÚNICO.-** No se aprueba la Cuenta Pública Anual a la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En Sesión Ordinaria Virtual, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ  
SECRETARIA**



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NO. 203

...15

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO  
VOCAL**

**DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ  
VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ  
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO  
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 203 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintidós.